

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 2922	JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.  
Sábados: de 8.15 a 11.30.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA**  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Ing. D. JUAN W. DATES**  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780  
DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley. 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " " " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	" " "	" 0.12 "
" 8 " "	" 15.—	" " "	" 0.15 "
" 15 " "	" 20.—	" " "	" 0.20 "
" 20 " "	" 25.—	" " "	" 0.25 "
" 30 " "	" 30.—	" " "	" 0.30 "
Por mayor término	\$ 40.—	exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10	2.50	" " " "
15	3.—	" " " "
20	3.50	" " " "
30	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>LEYES PROMULGADAS:</b>	
Nº 864 de Agosto 16 de 1947 — Acuerdo una pensión mensual, .....	4
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
Nº 5498 de Agosto 18 de 1947 — Aprueba una Resolución del Consejo General de Educación, .....	4
" 5512 " " 19 " " — Deja establecido que la Oficina del Registro Civil creada por decreto N.º 401 del 22/7/1940, pertenece a la jurisdicción del Departamento de Rivadavia, .....	4 al 5
" 5513 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, .....	5
" 5513 " " " " " — Rectifica un inciso del artículo 1.º del decreto N.º 5405 del 9/8/1947, .....	5
" 5515 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, .....	5
" 5516 " " " " " — Da por terminada la intervención a la Comuna de Urundel, como asimismo las funciones de la persona que se encontraba al frente de la misma y designa Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito Urundel, .....	5
" 5517 " " " " " — Aprueba una Resolución dictada por la Municipalidad de General Güemes, .....	5
" 5518 " " " " " — Designa Encargado de la Oficina del Registro Civil de Río Pescado, .....	5
" 5519 " " " " " — Liquidada una partida a favor de la Cárcel Penitenciaria, .....	5 al 6
" 5520 " " " " " — Reconoce un crédito a favor de un ex-Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Los Blancos", .....	6
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
Nº 92 de Agosto 18 de 1947 — Autoriza al Guardián del Convento de San Francisco, a cobrar y percibir el importe que se liquide a favor de las Escuelas Franciscanas y Congregación Franciscana (Centro de Canillitas y Lustrabotas), .....	6
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
Nº 5475 de Agosto 18 de 1947 — Designa Intendentes de Aguas, .....	6
" 5476 " " " " " — Designa Contador Fiscal de las operaciones contables del Hotel Salta, .....	6
" 5477 " " " " " — Amplía el Art. 1.º del Decreto N.º 5169 del 23/7/1947, .....	6
" 5478 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, .....	6 al 7
" 5479 " " " " " — Adjudica la impresión de formularios de renta fiscal con destino al Banco Provincial de Salta, .....	7
" 5480 " " " " " — Dispone que por Dirección General de Agricultura y Ganadería, se proceda a llamar a licitación privada para la extracción de madera de las especies consignadas a fs. 1 del expediente 17821/1947, .....	7
" 5481 " " " " " — Autoriza un gasto para pago de factura, .....	7
" 5482 " " " " " — Autoriza un gasto para pago de factura, .....	7
" 5483 " " " " " — Autoriza un gasto para pago de factura, .....	7

	PAGINAS
" 5484 " " " " " — Autoriza un gasto para pago de factura, .....	8
" 5485 " " " " " — Liquidada una partida a favor de la Dirección General de Rentas, .....	8
" 5486 " " " " " — Aprueba el proyecto de la "Escuela de Manuidades de Cafayate" y dispone que por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, se proceda a llamar a licitación Pública para la construcción de la citada obra, .....	8
" 5487 " " " " " — Confirma la clausura preventiva dispuesta por la Dirección General de Comercio e Industrias, a casas de comercio, .....	8
" 5488 " " " " " — Liquidada una partida a favor del señor Secretario Privado de S. S. el señor Ministro, .....	8 al 9
" 5489 " " " " " — Liquidada una partida a favor del señor Secretario General de la Gobernación, .....	9
" 5499 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza un gasto para adquisición de 1600 litros de nafta, .....	9

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

Nº 5061 de Julio 14 de 1947 — Aprueba una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, .....	9
Nº 5128 de Julio 18 de 1947 — Aprueba una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, .....	9 al 10

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 2984 — De don Asunción González, .....	10
Nº 2983 — De Doña Elisa Cordón de Postigo, .....	10
Nº 2982 — De Doña Rosa López de Arnedo, .....	10
Nº 2975 — De Don Policarpo Aguirre, .....	10
Nº 2971 — Testamentario de don Lauro Filemón Miranda o Filemón Miranda o Lauro Miranda .....	10
Nº 2968 — De don Máximo Avendaño, .....	10
Nº 2967 — De doña Carmen Alvarado de Colque, .....	10
Nº 2966 — De doña Fermina Ramos, .....	10
Nº 2956 — De doña Petrona Ramos de Ramos, .....	10
Nº 2949 — De Don Facondo Lesser y de doña María Nieves Lesser, .....	10
Nº 2948 — De doña Juana Herman de Orellana García, .....	10
Nº 2942 — de don Amado León, .....	11
Nº 2940 — De Doña Efigenia Montiel o Montiel de Martínez, .....	11
Nº 2932 — De doña Eleuteria Copa, .....	11
Nº 2926 — De doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos, .....	11
Nº 2918 — De doña Amanda Rodríguez de Torres, .....	11
Nº 2916 — De Doña Rosa Verón de Soria, .....	11
Nº 2915 — De don Belindo Moya o Belindo Esperidión Moya, .....	11
Nº 2913 — De Don Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, .....	11
Nº 2911 — De Doña Restituta Zelaya, .....	11
Nº 2907 — De don Gualberto Nanni, .....	11
Nº 2906 — De doña Carmen Lanosa o Lanoza, Liberata Cabral de Lanosa o Lanoza, María Zenona o Zeñona Casasola o Cassasola de Lanosa o Lanoza y de Juana Manuela Casasola o Cassasola o Juana Casasola o Cassasola de Valor .....	11
Nº 2904 — De Doña María Pardo de Pérez o María C. Pardo de Pérez o María Catalina Pardo de Pérez, .....	11
Nº 2903 — De Don Nicolás Amador y doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, .....	11
Nº 2900 — De don José Enrique Medina, .....	12
Nº 2895 — De don Francisco Valdez Villagrán, .....	12
Nº 2884 — Edicto testamentario de don José Benigno Posadas, .....	12

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 2987 — Deducida por Emilio Torres, de dos inmuebles ubicados en Orán, .....	12
Nº 2976 — Deducida por doña Clodomira Moyano de Barrios sobre un inmueble ubicado en Orán, .....	12
Nº 2969 — Deducido por don Alejandro Cruz Farfán, de un inmueble ubicado en Cachi, .....	12
Nº 2957 — Deducida por Lucas Salva, de los inmuebles ubicados en el Departamento de Cachi, .....	12 al 13
Nº 2951 — Deducida por Blanca Beatriz Delgado, de un inmueble ubicado en San Carlos, .....	13
Nº 2945 — Deducida por don Lorenzo Rodríguez, de dos inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera, .....	13
Nº 2944 — Deducido por doña María Naranjo de Rodríguez, de un inmueble ubicado en Metán, .....	13
Nº 2937 — Deducido por Juan Antonio Tejerina, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, .....	13
Nº 2908 — Deducida por don Ricardo Valdez, de un inmueble ubicado en Cafayate, .....	13 al 14
Nº 2898 — Deducida por Zoilo Zenardo, de un inmueble ubicado en el Departamento de Metán, .....	14
Nº 2890 — Deducida por doña Dominga Frías de Moreno, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, .....	14

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 2980 — Solicitada por Agustín Farfán, de dos inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana, .....	14
Nº 2912 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, .....	14
Nº 2896 — Solicitado por doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, .....	15

**REMATES JUDICIALES**

Nº 2986 — Por Ernesto Cãmpilongo, en el juicio seguido por el Banco Provincial de Salta c/sucesión de Amadeo Alemán, .....	15
Nº 2970 — Por Ernesto Cãmpilongo en el juicio seguido por Menache y Cía. c/Román Sánchez, .....	15
Nº 2959 — Por Antonio Forcada — Sucesión de Luis Pesca, .....	15
Nº 2922 — Por Antonio Forcada en el juicio embargo preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar, .....	15

**RECTIFICACION DE PARTIDAS.**

Nº 2985 — De dos partidas de nacimiento de Clara Mónica y María Lidia, .....	15
Nº 2977 — Solicitada por Ricardo Caqui, .....	15

**CONTRATOS DE SOCIEDAD**

Nº 2972 — De la sociedad "Sánchez y Martínez" ..... 15 al 16

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 2979 — De la Sociedad — J. Roberto Saravia y Cía. .... 16

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2981 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de 1400 cajas nuevas de hierro fundido para medidores de consumo ..... 16 al 17

Nº 2960 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de un Mercado en la localidad de San Lorenzo (Capital), ..... 17

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 2953 — Por Oscar C. Mondada, en el expediente de apremio Nº 5021 (Dirección Gral. de Rentas de la Provincia) vs. Suc. Lorenzo Gallo, ..... 17

**ASAMBLEAS**

Nº 2988 — del Centro de Conductores de Coches, para el día 27/8/1947, ..... 17

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

..... 17

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

..... 17

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

..... 17

**JURISPRUDENCIA:**

Nº 719 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Ordinario — Cobro de pesos — Ramos Juan vs. Suc. de Gregorio Gutiérrez, ..... 17 al 18

**BALANCES**

Nº 2964 — De la Arrocería del Norte S. A., ..... 18 al 19

**LEYES**

LEY Nº 864

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Acuérdate a la señora Julia Doussset de Corbalán y a la señorita María Delia Corbalán, en su carácter de viuda e hija soltera del ex Gobernador de la Provincia, doctor Joaquín Corbalán la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2º — Hasta tanto se incluya en la ley general de presupuesto, este gasto se efectuará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete.

Raúl Esteban Mascietti Roberto San Millán  
Vice-presidente de la H. C. Presidente del  
C. de DD. H. Senado

Rafael Alberto Palacios  
Prosecretario de la H.  
de Diputados

ALBERTO A. DIAZ  
Secretario del H. Senado

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, Agosto 16 de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PÚBLICA**

Decreto Nº 5498 G.

Salta, Agosto 18 de 1947.

Vista la Resolución Nº 936 de fecha 16 de agosto en curso, del Consejo General de Educación, por la que se dispone la clausura de las escuelas dependientes de dicha repartición, en mérito al mal estado sanitario de la Provincia, de conformidad a lo informado por la Dirección de Higiene y Asistencia Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 936 de fecha 16 de Agosto en curso, del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, que dice:

"Art. 1º — Clausurar desde el día 18 del corriente mes, hasta el 31 inclusive, las escuelas dependientes de la Repartición, debido al

mal estado sanitario de la población escolar, correspondiendo reiniciarse las clases el día 1º de setiembre próximo.

Art. 2º — Pase a Inspección General para que curse las comunicaciones correspondientes a las Direcciones de las Escuelas.

Art. 3º — Comuníquese, insértese y archívese. — (Fdo.): Héctor E. Lovaglio — Presidente"

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5512 G.

Salta, Agosto 19 de 1947.

Visto el decreto Nº 401 de fecha 22 de julio de 1940, por el que se crea entre otras, la Oficina del Registro Civil en la localidad de Hito Nº 1, con carácter "ad-honorem" en esa oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la citada localidad pertenece a la jurisdicción del Departamento de Rivadavia y no a la de Orán como se especifica en el mencionado decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que la Oficina del Registro Civil creada por decreto Nº

401 de fecha 22 de julio de 1940, con carácter "ad-honorem", en esa oportunidad, en la localidad de HITO N° 1, pertenece a la jurisdicción del Departamento de Rivadavia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5513 G.

Salta, Agosto 19 de 1947.

Expediente N° 17842/47.

Visto el presente expediente en el que don Mariano Russo presenta factura por \$ 260.40 en concepto de provisión de leche a la Dirección General del Registro Civil, durante los meses de marzo a julio, del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de don MARIANO RUSSO la suma de DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 40/100 M/N. (\$ 260.40), por el concepto precedentemente expresado y con imputación al ANEXO C— INCISO XI— ITEM 1— PARTIDA 8 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5514 G.

Salta, Agosto 19 de 1947.

Expediente N° 6924/47.

Visto este expediente donde corre la nota N° 1714 de fecha 13 del corriente; y de conformidad con lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifícase el inciso m) del artículo 1º del decreto N° 5405 de fecha 9 del mes en curso, y déjase establecido que el nombramiento de don TOMÁS RAMOS como Sub-Comisario de Urundel (Orán), es de Primera categoría y no de tercera como se dice en el mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5515 G.

Salta, Agosto 19 de 1947.

Expediente N° 17785/47 y 17792/47.

Vistos estos expedientes en los que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por \$ 13,70, en concepto de conferencias telefónicas mantenidas desde los aparatos Nros. 4365 y 3270, instalados en la Sub-Secretaría y Oficialía Mayor de Gobierno, respectivamente; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., la suma de TRECE PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 13.70), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a los expedientes de numeración y año arriba citados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C— INCISO XI— ITEM 1— PARTIDA 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5516 G.

Salta, Agosto 19 de 1947.

Atento a la facultad que le confiere el Art. 178º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dáse por terminada la Intervención de la Comuna de URUNDEL, como asimismo las funciones del señor MANUEL F. TORANO al frente de dicha Comuna, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de URUNDEL, al señor BENITO MEDINA, por el término de funciones que fija el artículo 182º de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5517 G.

Salta, Agosto 19 de 1947.

Expediente N° 6869/47.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de General Güemes eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 21, dictada con fecha 5 de

agosto en curso; y atento lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébese la Resolución N.º 21, dictada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES, en la que se dispone firmar un convenio con Obras Sanitarias de la Nación sobre pago de la deuda de dicha Comuna, la que se hará en cinco cuotas mensuales de \$ 1.500 cada una y una última de \$ 1.531.10.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5518 G.

Salta, Agosto 19 de 1947.

Visto la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de RIO PIEDRAS, al señor SIMÓN RAUL AVILA — Matrícula N° 3958814 — Clase 1922.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5519 G.

Salta, Agosto 19 de 1947.

Expediente N° 5567/47.

Visto el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 550.34, presentada por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. en concepto de suministro de energía eléctrica durante el mes de enero próximo pasado, al citado establecimiento penal;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría, a favor de la CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 34/100 (\$ 550.34), por el concepto precedentemente indicado y con imputación al ANEXO C— INCISO XI— ITEM 3— PARTIDA 6 de

la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 5520 G.

Salta, Agosto 19 de 1947.

Expediente Nº 6480/47.

Visto este expediente en el que don Marcelino Avendaño solicita reconocimiento de servicios en su carácter de Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Los Blancos", Departamento de Rivadavia, desde el 5 de agosto al 31 de diciembre de 1946, lo que hace un total de \$ 194.85 y los correspondientes a los meses de marzo, abril y 25 días de mayo del año en curso, lo que importa la cantidad de \$ 224.50;

Por ello, y atento lo informado por Dirección General del Registro Civil y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M/N. (194.85) a favor de don MARCELINO AVENDAÑO por servicios prestados en su carácter de Encargado de la Oficina de Registro Civil de "Los Blancos" (Dpto. Rivadavia), el que, debido a que se trata de un gasto que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo las sanciones del art. 13 inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por don Marcelino Avendaño durante los meses de marzo, abril y 25 días de mayo del corriente año, en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M/N. (\$ 224.50), por los motivos arriba expresados, debiendo imputarse dicho gasto al ANEXO C— INCISO V— ITEM 1— PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución Nº 92 G.

Salta, Agosto 18 de 1947.

Visto este expediente en el que el R. P. José Collalunga manifiesta que deberá ausentarse a Italia y solicita se designe al R. P.

Félix Bruciaferri para que pueda cobrar en su reemplazo las subvenciones que este Gobierno le tiene asignadas al Convento de San Francisco.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Autorízase al R. P. FELIX BRUCIA-FERRI, Guardián del Convento San Francisco, a cobrar y percibir de la Tesorería General de la Provincia el importe correspondiente a las órdenes de pago liquidadas o que se liquiden en lo sucesivo a favor de las Escuelas Franciscanas y Congregación Franciscana (Centro de Canillitas y Lustrabotas).

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JULIO DIAZ VILLALBA**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto Nº 5475-E

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expediente N.º 2114/A/1947.

Conforme a lo solicitado por el H. Consejo de Administración de Aguas de Salta, mediante resolución N.º 408 de fecha 6 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase para desempeñar el cargo de Intendentes de Aguas, con la asignación mensual de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), y a contar desde la fecha en que se haga cargo de su puesto, al siguiente personal FRANCISCO BARRON, JUAN CARLOS CISNEROS, CESAREO GARRALLA, PEDRO FRANCISCO GONZALEZ, VICTOR C. JUAREZ, DARIO L. LUNA, CARLOS E. MONTECINOS, REINALDO PERIN, REINALDO ROSALES, ANTONIO T. TARGA.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso I— Item 1 — Partida 1 del Presupuesto de Gastos de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5476-E

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expediente N.º 2100/D/1947 (Sub - Mesa de Entradas).

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Contador Fiscal de las operaciones contables del Hotel Salta, con la asignación mensual de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M/N.) y con anterioridad al 1.º del corriente mes al señor RAFAEL DEL CARLO.

Art. 2º — La asignación hecha precedentemente se atenderá con el importe que prevé el contrato suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Soc. Anón. Termas Rosario de la Frontera.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5477-E

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expediente N.º 2079/C/1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual se presenta la Corporación Agraria Salteña, solicitando unificación de los precios, sobre las bases ya establecidas, por el Decreto N.º 5169 del 23 de julio ppdo. para pimiento destinado a la industria, cosechado en todas las zonas productoras de la Provincia;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Amplíase el artículo primero del Decreto N.º 5169 del 23 de julio del corriente año, incluyéndose en sus disposiciones conjuntamente con los Valles Calchaquíes, el Valle de Lerma, Metán, Anta, Rosario de la Frontera y cualquier otra zona de producción de la Provincia, en la fijación de precios establecida por el decreto y artículo citados precedentemente para el pimiento y pimentón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5478-E

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expediente N.º 17738/1947.

Visto este expediente por el cual la Casa Campanella, solicita la devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por Decreto N.º 3720 del 28 de marzo del corriente año, registrado bajo Nota de Ingreso N.º 10517; atento a lo informado por la Oficina de Depósito y Suministros y Contaduría General de la Provincia;

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Liquidese a favor de la Casa CAMPANELLA, la suma de \$ 1.456.— (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M|N.), por devolución del depósito en garantía efectuado por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior, se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto Nº 5479-E

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expediente N.º 17641|47.

Visto este expediente por el cual el Banco Provincial de Salta, solicita la provisión de formularios para renta fiscal; atento a que de la cotización privada de precios efectuada, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la firma Enrique Tobío, lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y Oficina de Depósito y Suministros,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma ENRIQUE TOBIO, la impresión, con destino al Banco Provincial de Salta, de los formularios de rentas fiscal que se detallan en estos obrados, en la suma total de \$ 980.— (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a la adjudicataria, en oportunidad en que la provisión de referencia se reciba en un todo de conformidad al presupuesto aceptado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 3 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto Nº 5480-E

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expedientes Nros. 16432 y 17581 años 1946 y 1947.

Vistos estos expedientes por los cuales se presenta la firma Grau y Mora, solicitando que el Poder Ejecutivo proceda a llamar a licitación para la extracción de 6.500 toneladas de leña, de las especies que se detallan a fs. 1 del expediente citado en el epígrafe en último término, de los lotes fiscales Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Departamento de Anta; y

## CONSIDERANDO:

Que como lo destaca la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la explotación cuya licitación se solicita, es conveniente para los intereses de la Provincia, por cuanto la misma se circunscribirá a árboles muertos o que hayan completado su desarrollo industrial; Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Por Dirección General de Agricultura y Ganadería, procedase a llamar a licitación privada para la extracción de maderas de las especies consignadas a fs. 1 del expediente N.º 17581|47 y hasta un valor no superior a \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M|N.).

Art. 2º — La Dirección General de Agricultura y Ganadería, establecerá las condiciones en que se efectuará dicha licitación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto Nº 5481-E

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expediente N.º 17665|1947.

Visto este expediente al cual corre agregada factura por \$ 405.— m|n. presentada por la Administración del Diario Norte Soc. de Resp. Ltda. por publicación de un aviso de remate dispuesto por Dirección General de Rentas en juicio de apremio seguido contra don Lorenzo Gallo, sus herederos o terceros, por deuda de contribución territorial de la propiedad denominada "Campo Alegre" o "San Miguel" ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia; atento a los ejemplares de diarios agregados, lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 405.— (CUATROCIENTOS CINCO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario NORTE Soc. de Resp.

Ltda., en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta DEUDOR POR EJECUCION DE APREMIO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto Nº 5482-E

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expediente N.º 17780|1947.

Visto este expediente al cual corre agregada factura por \$ 154.15 m|n. presentada para su liquidación y pago por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por conferencias efectuadas en los días 15 y 22 de abril y 2 de mayo ppdo. desde el aparato N.º 3600, afectado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 154.15 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la CIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A., en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones por el concepto precedentemente citado.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 10 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto Nº 5483-E

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expediente N.º 17801|1947.

Visto este expediente al cual corre agregada factura presentada por la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de conferencia telefónica efectuada el día 20 de mayo del corriente año, desde el aparato N.º 3600; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 14.30 (CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., en cancelación de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 10 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 5484-E**

Salta, Agosto 18 de 1947.  
Expediente N.º 17802/1947.  
Visto este expediente al cual corre agregada factura presentada por la Cia. Argentina de Telefonos S. A., por concepto de conferencia telefónica efectuada el día 2 de abril p.p.d., desde el aparato N.º 2353, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 340— (TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.N.) suma que se liquidará y abonará a favor de la Cia. Argentina de Telefonos S. A., en cancelación de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D — Inciso XV— ítem 1— Partida 10— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 5485 E.**

Salta, Agosto 18 de 1947.  
Expediente N° 1998—D/1947.  
Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita se liquide a favor de la misma los siguientes importes: \$ 2.000 para gastos de viáticos y movilidad, \$ 1.000— para compra de libros, papeles, etc. y \$ 300— para gastos menores; y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo destaca Contaduría General; a la Oficina de Depósito y Suministros mensualmente se liquida la partida prevista en el Presupuesto en vigor para atención de los "gastos menores" de las diferentes oficinas dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Con cargo de oportuna rendición de cuentas, líquidese a favor de la Dirección General de Rentas la suma de \$ 3.000— (Tres MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con la misma atienda los gastos de viáticos y movilidad, compra de libros, papeles, etc.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 2.000— al ANEXO D— INCISO XV— ÍTEM 1— PARTIDA 13; \$ 1.000— al ANEXO D—

INCISO XV— ÍTEM 3— PARTIDA 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 5486 E.**

Salta, Agosto 18 de 1947.  
Expedientes Nros. 8740/1946 y 8560/1945.  
Vistos estos expedientes; a los cuales se agregan el proyecto, presupuesto, planos, pliegos de condiciones y especificaciones, etc de la obra "Escuela de Manualidades" a ejecutar en la localidad de Cafayate; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha obra está motivada por razones educacionales pues en ella se instalará una escuela de Manualidades en la cual se dictarán clases teórico-prácticas tendientes a formar una educación intensiva en la mujer;

Que para la confección de dicho proyecto se han tenido muy en cuenta detalles de circulación, ventilación, iluminación y las condiciones climatológicas del lugar, separando la parte lectiva de la administrativa;

Que la obra ha sido presupuestada en la suma de \$ 172.790.81— en la que se han incluido el 5 % y el \$ 7 % para imprentos e inspección, respectivamente, la que da como resultado un precio de \$ 223.20 por metro cúbico de superficie cubierta;

Que por los detalles de que está provista y por la distancia de esta Capital en la que hay fletes ferroviarios y carreteros, puede considerarse relativamente baja;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el proyecto de la Escuela de "Manualidades de Cafayate", cuyos planos, cómputos, memoria descriptiva y presupuesto, corren agregados a estos expedientes, cuyo importe incluidos el 5 % y 7 % para imprentos e inspección, respectivamente, asciende a la suma de \$ 172.790.81— (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Art. 2º — Por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 82 de la Ley de Contabilidad, procédase a llamar a licitación pública para la construcción de la obra comentada en el artículo que antecede.

Art. 3º — El importe de \$ 172.790.81— (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M.N.) a que asciende el proyecto aprobado por el artículo 1º, se imputará a la partida de \$ 2.500.000— asignada a la Provincia de Salta para "construcciones de obras de carácter urgente, incluso expropiaciones de terrenos, en virtud del Decreto N° 16515 dictado

por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 12 de junio p.p.d.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 5487-E.**

Salta, Agosto 18 de 1947.  
Expediente N° 2142—D/47 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente mediante el cual Dirección General de Comercio e Industrias, comunica que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º incisos a)j) del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 5311/47, y en virtud de haber fenecido el plazo determinado hasta el día 11 del corriente mes, según el artículo 3º del premencionado decreto, ha dispuesto la clausura preventiva (apartado f) del artículo 16º del Decreto N° 5280), de las siguientes casas: Tienda La Argentina, con domicilio en calle Mitre 202; Tienda El Indio, de Jacobo Dagum, con domicilio en Florida 165, y Ferulloy Cia., con domicilio en Caseros 677, todas en esta ciudad, ya que las mismas no procedieron a marcar sus mercaderías ni llenaron diversos requisitos que se establecen en las Leyes Nros 12830 y 12933;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Confírmase la clausura preventiva dispuesta por la Dirección General de Comercio e Industrias, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 2º incisos a)j) del Decreto N° 5311, y en mérito de haber fenecido el plazo determinado por el artículo 3º del ya citado decreto, a las siguientes casas de Comercio:

- Tienda "LA ARGENTINA" — calle Mitre 202 — Salta (Capital).
- Tienda "EL INDIO" de Jacobo Dagum — Florida 166 — Salta (Capital), y
- FERULO Y CIA. — Caseros 677 — Salta (Capital).

Art. 2º — Déjase establecido que las disposiciones del artículo que antecede, subsistirán hasta tanto las casas precitadas den cumplimiento a los requisitos que se establecen en las Leyes N° 12830 y 12933, y Art. 2º del Decreto N.º 5311/47.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 5488 E.**

Salta, Agosto 18 de 1947.  
Atento a la necesidad de proceder a la cancelación de algunas facturas originadas por gastos de traslado, en misión oficial a la loca-

alidad de Cafayate de S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquídese a favor del señor Ramón R. Castro, Secretario Privado de S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con la misma proceda a cancelar las facturas, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al ANEXO D— INCISO XV— ÍTEM 1— PAR. TIDA 13 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5489 E.

Salta, Agosto 18 de 1947.

Atento la necesidad de proceder a la cancelación de algunas facturas por gastos originados con motivo del viaje automovilístico realizado por el señor Gobernador a la Provincia de Tucumán para asistir a los actos conmemorativos de la jura de la independencia nacional,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquídese a favor del señor Secretario General de la Gobernación, don Domingo Saravia, la suma de \$ 100. (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a la cancelación de las facturas originadas por gastos efectuados con motivo del viaje automovilístico realizado por el señor Gobernador a la Provincia de Tucumán, para asistir a los actos conmemorativos de la jura de la independencia nacional.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al ANEXO B — INCISO IX — ÍTEM 1 — Partida 5 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5499 E.

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expediente N.º 2110[D]1947—(Sub. Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual la Oficina de Depósito y Suministros, solicita la provisión de 1.600 litros de nafta, con destino a los automóviles de S. E. el señor Gobernador, S. E. el señor Vice Gobernador, y S. S. Ministros

de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Acción Social y Salud Pública y Economía, Finanzas y Obras Públicas, la que asciende a la suma de \$ 560.— m/n.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 560.— (QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Oficina de Depósito y Suministros, a fin de que con la misma atienda los gastos que demande la adquisición de 1.600 litros de nafta, con destino a los automóviles al servicio de S. E. el señor Gobernador, S. E. el señor Vice Gobernador, y S. S. los Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Acción Social y Salud Pública y Economía, finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 66.08 al Anexo B — Inciso IX — Ítem 1 — Partida 5,  
" 197.68 al Anexo C — Inciso XI — Ítem 1 — Partida 5,  
" 131.60 al Anexo D — Inciso XV — Ítem 1 — Partida 7, y.  
" 164.64 al Anexo E — Inciso VIII — Ítem 1 — Partida 4, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**Julio Díaz Villalba**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**MINISTERIO DE ACCION  
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto Nº 5061-A

Salta, Julio 14 de 1947.

Vista la resolución N.º 202 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la cual se dispone someter "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia la adquisición de un inmueble destinado para la construcción del edificio para sede de dicha Institución y de rentas y.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las previsiones de la ley N.º 849, ampliatoria de las disposiciones del Art. 31, de la ley 774, la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones está facultada para realizar adquisiciones de bienes inmuebles para el cumplimiento de los fines establecidos en los incisos 3 y 4 del citado artículo;

Que la ubicación del inmueble de referencia y sus dimensiones cumplen los fines pro-

puestos por la Institución solicitante, siendo además su precio equitativo considerado con relación al valor comercial de la propiedad materia de la adquisición;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles, y por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la resolución N.º 202 de fecha 10 de julio del año en curso, por la cual se invierte la suma de \$ 330.000.— m/n. (Trescientos treinta mil pesos m/n. c/l.) para la adquisición del inmueble de propiedad del señor S. Gordon Leach, ubicado en la sección B, Manzana 87, Parcela 6 del Plano de la Dirección General de Inmuebles de fs. 3, con las medidas, superficie, situación y linderos que resulte de sus títulos de propiedad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Daviés**

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5128-A

Salta, Julio 18 de 1947.

Visto la resolución N.º 203 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la cual se destaca la necesidad de adquirir el inmueble señalado en el plano de la Dirección General de Inmuebles como lote 9 de la Manzana 87, Sección B, y;

CONSIDERANDO:

Que para el logro integral de la finalidad perseguida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones tendiente a construir un edificio de renta y sede de la Institución, cuyas características al par de cumplir dicha finalidad contribución a solucionar el grave problema de la carencia de vivienda en esta ciudad;

Que desde el punto de vista económico financiero de la Institución recurrente, la inversión de sus capitales en operaciones de esta índole significa la obtención de utilidad rentística apreciable, lo cual conduciría a mejorar sus finanzas con miras a aplicarlas en una más adecuada distribución de la Previsión Social;

Que la adquisición del lote de referencia, por su ubicación contigua al inmueble a adquirir por la Caja de Jubilaciones es imprescindible para llevar a término el proyecto de construcción del edificio social y rentístico confeccionado por dicha ley;

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la resolución N.º 203 de fecha 10 de julio del año en curso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia por la cual se dispone adquirir el inmueble señalado en el plan de la Dirección General de Inmuebles de fs. 1, como Lote N.º 9 de la Manzana 87, Sección B, con las medidas, superficie y linderos que correspondan de acuerdo a los títulos de propiedad.

Art. 2º — Remítase a las Honorables Cámaras Legislativas el proyecto de ley de expropiación correspondiente.

Art. 3º — De conformidad a la antedicha resolución de la Caja de Jubilaciones, ésta tomará a su cargo todos los gastos que demande la expropiación a efectuarse.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Datés**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies,**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 2984 — EDICTO.

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, a cargo del señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de doña ASUNCION GONZALEZ, el que se ha declarado abierto, ordenándose citar por el término de treinta días a herederos, acreedores y demás interesados a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 14 de agosto de 1947.

CARLOS A. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.--

e|21|8 al 27|9|47.

Nº 2983 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña Elisa Cerdón de Postigo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 18 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|20|8 al 26|9|47.

Nº 2982 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosa López de Arnedo, ya sean

como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer. Para notificación en Secretaría señábase los días lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — Salta, 5 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA: Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|20|8 al 20|9|47.

Nº 2975 — EDICTO SUCESORIO.

El Juez de Paz de Rosario de Lerma cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don POLICARPO AGUIRRE, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los 30 días y bajo apercibimiento legal.

ROSARIO DE LERMA, Agosto 13 de 1947.

ADAN BRISEÑO — Juez de Paz P.

Importe \$ 20.--

e|16|8 al 23|9|47.

Nº 2971 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado N.º 1, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LAURO FILEMON MIRANDA O FILEMON MIRANDA o LAURO MIRANDA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los herederos instituidos por testamento público, Sabino Miranda y Cornelia Miranda, para que, dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 11 de 1947. — JUAN SOLER, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.--

e|13|8 al 20|9|47

Nº 2968 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MAXIMO AVENDAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de junio de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 20.--

e|13|8 al 20|9|47

Nº 2967 — El que suscribe Juez de Paz Propietario de Cachi; hace saber que por ante dicho Juzgado se ha abierto el juicio sucesorio de doña CARMEN ALVARADO DE COLQUE; y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL; a todos sus herederos y acreedores; para que comparezcan hacer valer sus derechos. — Cachi, 8 de Agosto de 1947. — JUAN CHOQUE, Juez de P. P. — Importe \$ 20.

e|13|8 al 20|9|47.

Nº 2966 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FERMINA RAMOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Agosto 1º de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.--

e|11|8 al 18|9|47.

Nº 2956 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino doctor Carlos Roberto Aranda, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Petrona Ramos de Ramos, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que se presenten a este juzgado a hacerlos valer. — Salta, julio 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|7|8 al 12|9|47

Nº 2949 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FACUNDO LESSER y de doña MARIA NIEVES LESSER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Agosto 2 de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.--

e|6|8 al 11|9|47

Nº 2948 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA HERMAN DE ORELLANA GARCIA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, Setiembre 21 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20.

e|5|8 al 10|9|47

Nº 2942 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Amado León, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por el causante, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|4|8 al 9|9|47

Nº 2940 — EDICTO — SUCESORIO  
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EFIGENIA, MONTIEL O MONTIAL DE MARTINEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|2|8 al 8|9|47

Nº 2932 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Eleuteria Copa, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacer valer. Salta, julio 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|1|8 al 6|9|47

Nº 2926 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, 23 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|29|7 al 3|9|47

Nº 2918 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N.º 1 de la Capital, doctor Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Amanda Rodríguez de Torres. — Salta, 2 de julio de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. — Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2916 — Señor Juez de Paz Letrado N.º 1 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VERON DE SORIA. — Salta, Julio 25 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2915 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don BELINDO MOYA o BELINDO ESPERIDION MOYA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2913 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Salta, 23 de Julio de 1947 — Tristán C. Martínez Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|25|7 al 29|8|947

N.º 2911 — FISCALIA DE GOBIERNO — SALTA — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 1.ª Nominación, Doctor Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RESTITUTA ZELAYA, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 22 de Julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.  
Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2907 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUALBERTO NANNI, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

cibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2906 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de: CARMEN LANOSA o LANOZA; LIBERATA CABRAL de LANOSA o LANOZA; MARIA ZENONA o ZENONA CASASOLA o CASSASOLA de LANOSA o LANOZA y de JUANA MANUELA CASASOLA o CASSASOLA o JUANA CASASOLA o CASASASOLA de VALOR. y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|947.

Nº 2904 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2.ª Nominación, en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA PARDO DE PEREZ o MARIA CATALINA PARDO DE PEREZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2903 — SUCESORIO.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Amador y de doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Para esta publicación de edictos quedan habilitados los días del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 19 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2900 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Enrique Medina, y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, Julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|21|7 al 25|8|47.

Nº 2895 — EDICTO — SUCESORIO. — Hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO VALDEZ VILLAGRAN, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Intransigente y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que dicha sucesión se tramita en el Juzgado de 3.ª Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz. — Salta, abril 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—  
e|18|7 al 22|8|47

Nº 2884 — EDICTO — TESTAMENTARIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSÉ BENIGNO POSADAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los legatarios José Walter, Carlos Angel y Víctor Hugo Posadas, hijos de don Walter Guido Posadas y de doña Pilar Caride de Posadas como igualmente a los demás hijos habidos durante ese matrimonio, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 15 de 1947.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—  
e|16|7 al 20|8|47.

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 2987 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Juan G. Martarena, en representación de don Emilio Torres, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en la Ciudad de Orán, departamento, del mismo nombre, de esta Provincia, uno de ellos consistente en un terreno o solar, situado a cuatro cuadras de la plaza Pizarro, al Poniente, de una extensión de 50 varas de frente por 75 de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, propiedad que fué de Martín Villafuerte; SUD Y ESTE, calles públicas; OESTE, propiedad que fué de Julio Espindola, y el otro inmueble, consistente en una chacra de cuatro cuadras de superficie, a diez cuadras al

Sudeste de la plaza Saldúa, dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Pública; Sud, terrenos o chacras que fueron de Pettonila Carlseñ; ESTE, terrenos que fueron de Vázquez; OESTE, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 6 de 1947. En mérito a lo solicitado en el escrito precedente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro de los perímetros de dicho inmuebles. Líbrense oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Orán, a fin de que reciba la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".  
Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 19 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40.—  
e|21|8 al 27|9|47.

**Nº 2976 — INFORME POSESORIO.**

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de doña Clodomira Moyano de Barrios, solicitando la posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Orán, con extensión de 126,90 metros de frente por 63.50 mts. limitado: Norte, calle Alvarado; Sud, calle López y Planes; Oeste, calle Moreno, y Este, terrenos municipales, situado en la manzana Nº 66, Sección 6ª del plano catastral de Orán; el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 23 de Octubre de 1946.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.—  
e|16|8 al 23|9|47.

Nº 2969 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don ALEANDRO CRUZ FARFAN solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Escalche", jurisdicción del departamento de Cachi, que linda: NORTE: propiedad de don José Terrés; SUD: propiedad de Rufino Corimayo o de Lucas Salva; OESTE: Camino nacional de Cachi a Molinos y al ESTE; Cauce del Río Calchaquí, con una extensión de 90 metros en su costado OESTE por 50 metros en su costado ESTE y 283 metros de profundidad de este a oeste, catastrada bajo el N.º 173 de ese departamen-

to, el Señor Juez de la causa doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado, por parte y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el lugar denominado "Escalche", departamento de Cachi de esta Provincia de Salta, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos citatorios los límites y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cachi, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad Fiscal o Municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Prov.). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—  
e|13| al 20|9|47

**Nº 2957 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules, en representación de don Lucas Salva, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en Escalchi, jurisdicción del departamento de Cachi, de esta Provincia, el uno, denominado Potrero Sansusti, con extensión de 300 metros de fondo, por 28.50 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos del presentante, denominado "La Fada"; Sud terrenos que fueron de doña Juana Corimayo de Salva; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con el campo común de la familia Corimayo, y el otro: denominado "La Falda", con extensión de 300 metros de fondo por 57 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con herederos Farfán; Sud con el terreno de propiedad del presentante anteriormente descripto; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con campo común de la familia Corimayo, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 1.º de 1947. Y Vistos; En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de inmueble. Líbrense el oficio solicitado para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. Austerlitz".  
Lo que el suscripto Secretario hace saber, a

sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|7|8 al 12|9|47

**Nº 2951 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación el doctor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, por doña BLANCA BEATRIZ DELGADO, promoviendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", ubicado en el partido "La Merced" Departamento de San Carlos de esta Provincia, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: Norte: herederos de don Benancio López y Fernando López; y de Heriberto Arce; Sud, Asunción Burgos; Este, Amadeo Ibarra y Antonio Pérez y Oeste: Río Calchaquí. El referido inmueble consta de dos partes: regular e irregular. La primera está destinada al pastoreo siendo sus dimensiones: Norte: mil metros; Sud, mil metros; Este siete mil metros y Oeste: siete mil metros. La segunda está destinada para labranza, teniendo la misma la forma de un martillo, con una extensión de quinientos metros para el lado Este; al Sud, trescientos cincuenta metros; Oeste, doscientos cincuenta metros; el martillo ciento veinticinco metros, y la otra parte del Oeste: doscientos cincuenta metros, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal, sobre el inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", partido de La Merced Departamento de San Carlos, de esta Provincia y publíquese edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo consignarse los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que informe si el inmueble de que se trata afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Nacional). Selábase la audiencia del día 10 del corriente mes para que tengo lugar la declaración de los testigos D. Florencio Burgos y para la declaración de los demás testigos oficiése como se pide. Lunes o jueves y subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. Roque López Echenique". Lo que el suscritor secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 53.60. e|6|8 al 11|9|47

**Nº 2945 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Lorenzo Rodríguez, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de campo ubicadas en el pueblo de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera: La primera

fracción con extensión de 300 metros de largo por 130 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 39.000 metros cuadrados o la que resulte tener comprendida dentro de sus límites, que son los siguientes: NORTE, terrenos de José Suárez; SUD, Río Naranjo; ESTE, propiedad de Esther Rodas o de su sucesión; y al OESTE, terreno de Benjamín Madariaga. La segunda fracción, tiene una extensión de 64 metros de largo por 25 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados o la que resulte dentro de sus límites que son los siguientes: NORTE, calle pública sin nombre; SUD, fracción antes referida; ESTE, propiedad de Florentina Sajama de Rodríguez; y OESTE, terrenos de José Juárez, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto "Salta, agosto 1º de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. aludido, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscritor Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 48.80. e|5|8 al 10|9|47

**Nº 2944 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado el señor Francisco Ranea, en representación de doña María Naranjo de Rodríguez, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, que afecta la figura de un polígono cuadrilátero irregular, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: Norte, ciento noventa y tres metros, con inclinación leve del Este al Sud-oeste, limitando con propiedad de Sucesión de Eduardo Naranjo; Sud, ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros, con leve inclinación de Este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero; Este, ciento treinta y dos metros, con inclinación Sud-oeste a Nor-este, limitando con el camino nacional viejo de Salta a Tucumán y al Oeste, setenta y dos metros con leve inclinación de Sud-este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren, con derechos al inmueble individualizado

para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer con el apercibimiento de continuarse el trámite de este juicio. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. a los efectos de la recepción de la prueba ofrecida. Requierase informes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscritor Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sect. — Importe \$ 40. — e|5|8 al 10|9|47

**Nº 2937 — POSESION TREINTAÑAL.** Habiendo presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Juan Antonio Tejerina, promoviendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la calle Moreno, cuadra comprendida entre las calles Güemes y Coronel Egües, de la manzana N.º 93, según plan catastral, manzana integrada por la expresadas calles y San Martín, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Felisa Navamuel de Hueso; Sud, Eduardo Vera y Farías; Este, calle Moreno y Oeste, pertenencia de J. Avilá; con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo. A lo que el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 25 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejando constancias. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y librense los oficios pedidos en los puntos 2.º y 3.º. Lunes y jueves para notificaciones en Secretarías. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscritor Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — Carlos Figueroa, Escribano Secretario Sr.: Carlos Roberto Aranda — vale. V.º B.º CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e|1|8 al 6|9|47

**Nº 2908 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el señor Francisco Peñalba Herrera en representación de don RICARDO VÁLDEZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble denominado "El Moyar", ubicado en el partido de Las Conchas, departamento de Catayáte, de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el río Santa María, que en su prolongación se denomina "Río Calchaquí", al Sud, con propiedad de los señores Andrés Benjamín y Pedro Nanni, denominada "Chimpa"; al Este, con la finca "La Punilla" y la estancia "Paranillo", de los herederos Rodríguez; y al Oeste, con el río "Santa María", el señor Juez de la causa,

de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio 19 de 1947. — Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del Señor Fiscal de Gobierno, que antecede, cite se por edictos, que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos. — Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de Dirección General de Inmuebles. — Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e|23|7 al 27|8|47.

**Nº 2898 — POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil el doctor Carlos Alberto Posadas, por don Zoilo Zenardo, iniciando acción de posesión treintañal sobre el inmueble rural denominado "Rodeo Grande", ubicado en el partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta teniendo una extensión aproximada de cinco kilómetros de Este a Oeste por tres kilómetros de Sud a Norte y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de don Zenón Robles; al Sud, con el Río de Metán que lo separa de propiedad de los señores Fléming; al Este, con propiedad de don Tomás Arias, y al Oeste, con propiedad de don Matías Condori; el señor Juez Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al Doctor Carlos Alberto Posadas en la representación invocada y désele la correspondiente intervención en mérito al poder que acompaña y cuya devolución solicita dejando constancia en autos. — Por deducida, acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado RODEO GRANDE, ubicado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como también al señor Juez de Paz P. o S. de Metán para que reciba el testimonio ofrecido. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscripto Se-

cretario hace saber a sus efectos. Salta, julio 17 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 48.60.

e|19|7 al 23|8|47.

Nº 2890. — Habiéndose presentado el señor Alberto López Cross por doña Dominga Frías de Romero deduciendo acción de posesión treintañal de la finca El Ganzo o Ganzo Atado, ubicada en la Banda Norte del departamento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río Teuco o Bermejor; Norte, lote D y propiedad de don Brígido Torres; Este, la línea Barilari, y Oeste con la sucesión de don Félix R. Palomo y lote fiscal. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al señor Alberto López Cross en la representación invocada en mérito al mandato que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "El Ganzo" o "Ganzo miento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de Banda Norte — Rivadavia, para que reciba, los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguientes día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda" Juez interino. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40.

e|17|7 al 21|8|47

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

**Nº 2980 — DESLINDE.**

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Agustín Farfán, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados Las Cuevas y Lampazillo o Lampasar, ubicados en el Departamento de Chichona, limitando: "Las Cuevas: Norte, quebrada de Tum Tum, separativa de Lomas Grandes de herederos de Lorenzo Chocobar, Sud inmueble denominado Lampazar de don Agustín Farfán, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, propiedad de Justo Rojas, dividido por el filo del cerro que cae de Caro. — "Lampazillo o Lampazar: Norte, propiedad de Agustín Farfán y Félix Domínguez, Sud, otra fracción de la finca Lampazar o

Lampazillo, de María Angela Vázquez, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, inmueble de Epifanio Tapia; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ordena citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario BOLETIN OFICIAL y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de ley; se practiquen las operaciones respectivas por el perito propuesto don José Campilongo y remitir las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles a sus efectos. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina.

Salta, 5 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|19|8 al 25|8|47.

**N.º 2912 — DESLINDE.**

Habiéndose presentado el señor Procurador Fiscal, Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, con poder y títulos bastantes de la Provincia de Salta, solicitando remensura, deslinde y amojonamiento de un terreno fiscal, situado en el Departamento de Orán, Partido de Tartagal, dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el río Yariguarenda y luego con una recta que lleva a dirección Este Astronómico, que los separan de otros terrenos fiscales; al Este, con el límite Oeste de propiedad de los señores Blaquier y Rocha y su prolongación hacia el Norte; por el Sud, con las fincas LA COLONIA, YARIGUARENDA de Cernuschi y Nacahuasu o Tartagal y con el Río Tartagal, y por el Oeste, con la finca YARIGUARENDA de Amado Bujad; el Señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación, Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 17 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado al que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto por el Art. 2342, inc. 1.º del Código Civil, practíquense las operaciones de remensura, deslinde y amojonamiento del terreno fiscal N.º 6, ubicado en la zona de Tartagal, Depto. de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor D. Napoleón Martearena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones o practíquense con expresión de linderos y demás circunstancias exigidas por el Art. 574 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos.

Cítese al Señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del mismo Cód. de Proc.

ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber por el presente edicto. Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.

Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2896 — **DESLINDE** — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Santiago Fiori en representación de doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos solares unidos, formando esquina, a una cuadra al Poniente de la Plaza Saldúa de la ciudad de Orán, de 129.90 metros de frente por 129.90 metros de fondo, limitados por el Norte, calle Arenales; Sud, Rufino Aceña y dueños desconocidos; Este, calle Lamadrid y Oeste, calle 25 de Mayo (antes Belgrano), superficie de la que debe excluirse la fracción de terreno que figura como de propiedad de don Rufino Aceña y dueños desconocidos, el señor Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dispuesto por decreto de 16 de junio de 1947, que se practiquen las operaciones por el périto propuesto ingeniero Mariano Esteban, publicándose edictos por treinta días en La Provincia y **BOLETIN OFICIAL**, y citándose al señor Fiscal. Designa para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves, o subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, julio 15 de 1947. — **ROBERTO LERIDA**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|18|7 al 22|8|47

## REMATES JUDICIALES

### Nº 2886 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación, y como correspondientes al juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta, contra la sucesión de Amadeo Alemán, el día de Agosto de 1947, a horas 16, remataré en el hall del Banco Provincial los derechos y acciones equivalentes a las cuatro séptimas partes indivisas del total de las fincas "La Cruz" y "Carretón" ubicadas en el Departamento de Rivadavia pertenecientes a la sucesión ejecutada. La finca "La Cruz" tiene una extensión de 6 cuadras de frente por dos leguas de fondo y sus límites son: Norte, con el Río Teuco; Sud, antiguo cauce del Río Bermejo; Este, con propiedad M. Aparicio y Oeste con terrenos de la misma finca que pertenecen a Marceal Paz y herederos de Patricio M. Matorrás. SIN BASE. La finca "Carretón" tiene una extensión de una legua de frente por tres de fondo. Sus límites son: Sud, con el Río Teuco; Norte, con terrenos denominados "La Corzuela Blanca"; Este, con Marceal Paz y Oeste con terrenos litigiosos. SIN BASE. En el acto del remate se obrará el 20 % como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero Público — Importe \$ 10.70

### Nº 2970 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete a requerimiento del señor Juez de Paz Letrado de la Capital Federal doctor Julio A. Kemmeter, y como correspondiente al juicio seguido por Menache y Cía. contra Román Sánchez, el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a horas 17 remataré a la mayor oferta y al contado, en el local del Bar El Globo, calle Caseros N.º 645, los siguientes bienes pertenecientes al ejecutado: Una zorra rodeadora, una mula para la misma y los arneses correspondientes. Sin base.

Comisión a cargo del comprador. Los bienes están en poder del ejecutado en la Estación Apolinario Saravia de los Ferrocarriles del Estado. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 12. e|13|8 al 20|8|47

### Nº 2959.

**REMATE JUDICIAL** — Por ANTONIO FORCADA DE ARTICULOS DE ALMACEN Y VARIOS — SIN BASE.

Por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 2a. Nominación Doctor Roque López Echenique venderé dinero de contado el día 8 de Setiembre, desde horas 10 en el pueblo de General Güemes, calle Lendro Alem N.º 502, casa Arozarena y Cía., los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de don Luis Pesoa.

Mercaderías varias, como ser: vino, azúcar, harina, maíz, soya, etc.

Útiles varios como ser: cortadora de fiambre, radio a pila marca Philips; Victrola; 107 chapas de zinc usadas; mesas, balanza, juego sapo con fichas etc.

#### SIN BASE AL CONTADO

Estos bienes se encuentran en poder de los Señores. Arozarena y Cía. donde pueden ser revisados por los interesados.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la compra.

ANTONIO FORCADA — Martillero

Importe \$ 40.

e|8|8 al 8|9|47.

### Nº 2922 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA

Por orden del señor Juez de Paz Letrado N.º 2, doctor Danilo Bonari, venderé el día 28 de Agosto a horas 17, en mi escritorio Zuviria N.º 453 dinero de contado el siguiente bien, embargado en el juicio Embargo Preventivo Fiel del Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar. La mitad indivisa del lote de terreno designado con el N.º 53, en la división de las fincas La Manga, Cadillal, El Tipal o Saucelito, ubicada en el departamento de Orán con una dimensión, el lote de 500 metros sobre el lado Sud, por cien metros sobre el lado Norte o sea una superficie de 5 hectáreas o lo que resulte, dentro de los siguientes límites: Sud, con el lote N.º 48; Norte, con propiedad de Manuel Antonio Reynoso; Este, lote 54 y Oeste lote 52 de Domingo Roy. BASE \$ 733.32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 40.— e|28|7 al 28|8|47.

## RECTIFICACION DE PARTIDA

### Nº 2985 — EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDAS.

El señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente fallo: "Salta, Mayo 28 de 1947. ... FALLO: — Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia ordenando la rectificación del acta número quince mil novecientos doce de nacimiento, del tomo treinta y dos de Salta folio ochenta y dos en el sentido de que

el verdadero nombre del allí inscripto es "Clara Mónica" y no únicamente "Clara" como allí figura, y ordenando también la rectificación del acta número ochocientos noventa y dos de nacimiento, del tomo treinta y seis de Salta, folio cincuenta y uno, en el sentido de que el verdadero nombre es "María Lydia" y no "Tomas" como allí figura inscripto. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del art. 28 de la ley 251. — Cumplido, oficiase al Señor Director del Registro Civil a sus efectos. — Sr. Resultando — Vale. — C. R. Aranda. — Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, 31 de mayo de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 12.—

21|8 al 29|8|47.

### Nº 2977 — EDICTO.

En el exp. 14791|947, sobre rectificación de la partida de nacimiento del menor Ricardo Caqui, el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente sentencia, cuya publicación deberá efectuarse en el "BOLETIN OFICIAL", a pedido de la parte interesada, que dice: "Salta, Junio 4 de 1947. — Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en consecuencia ordeno, la rectificación de la partida de nacimiento de fs. 2, de Ricardo Cato — Acta N.º 468 de fecha 29 de marzo de 1940, inscripta al folio 436 del tomo 138 de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero apellido del inscripto es "CAQUI" y no Cato, como así el de su padre, siendo éste de nacionalidad "Argentina" y no Boliviana, como por error se consigna en dicha acta, COPIESE, notifíquese, consentida o ejecutoriada que sea esta mi sentencia, publíquese por ocho días en el diario que proponga la parte interesada a los efectos de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251. — Cumplido oficiase al Señor Director General del Registro Civil a los fines de su cumplimiento, con transcripción de la parte resolutive y oportunamente archívese. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".

Lo que el suscripto Escribano Secretario notifica a los interesados por medio del presente, Salta, Julio 16 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 14.—

e|16| al 25|8|47.

## CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 2972 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán comparecen los señores: FLORENCIO SANCHEZ, argentino, domiciliado en el pueblo de Metán, de esta provincia en la calle José Ignacio Sierra número trescientos

tos noventa y cuatro, y DEMOFILO MARTINEZ, español, con domicilio en la quinta "Las Rosas" jurisdicción del departamento de Metán; ambos casados en primeras nupcias, de profesión en ésta, mayores de edad, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para explotar un negocio de aserradero y carrocería, a cuyo fin constituyen sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes: PRIMERO: Girará bajo el rubro de "SANCHEZ Y MARTINEZ", Sociedad de Responsabilidad Limitada. SEGUNDO: Comerciará en los ramos de aserradero y carrocería, y sus anexos o derivados. TERCERO: Durará cinco años a partir desde hoy, pudiendo prorrogarse por un período igual, por escritura de prórroga. CUARTO: Su domicilio será en el pueblo de Metán de esta Provincia, actualmente en la calle José Ignacio Sierra número trescientos noventa y cuatro. QUINTO: El capital social es de VEINTIDÓS MIL PESOS NACIONALES, divididos en veintidós cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la proporción y forma que sigue: once mil pesos en efectivo el socio Martínez, quien lo integró totalmente mediante depósito en cuenta corriente a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Metán, según boleta que exhiben; por su parte el socio Sánchez integra su aporte de once mil pesos en maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles, útiles y enseres e implementos para uso del aserradero y carrocería, totalmente abonados, y de conformidad a un inventario levantado al efecto y suscrito por el señor Sánchez y por el doctor Víctor Ibáñez, éste a ruego del socio Martínez que no sabe hacerlo, un ejemplar del cual se protocoliza a la cabeza de esta escritura. SEXTO: La administración y dirección realizada por el socio Sánchez, como gerente. Tan solo el gerente podrá hacer uso de la firma social. A tal efecto, y para validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello. — Membrete de la sociedad deberá emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de la administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, el gerente queda expresamente apoderado para nombrar factores de comercio y otros apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner, o absolver posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago; efectuar préstamos o tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, y otorgar, aceptar y firmar, todos los instrumentos públicos y privados que el mandato y la administración hagan necesarios; hacer pagos extraordinarios y percibir precios y préstamos, aceptar, conferir, ampliar, o revocar poderes especiales y generales para pleitos y otras gestiones, hacer protestos y protestas, de claratorias, ratificaciones rectificatorias, constatación de hechos y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad; endosar, aceptar, girar, firmar, letras, pagarés y valor, con o sin prenda y los descuenta y renueve; depositar y extraer dinero, it-

tulos o valores y extraer los que a la fecha se hallen depositados a nombre o a la orden de la sociedad; librar cheques y letras de cambio; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, pedir y efectuar renovaciones y amortizaciones, firmar los instrumentos privados y comerciales que exijan los reglamentos, bancarios. SEPTIMO: La sociedad podrá admitir uno o más socios. La admisión será resuelta por unanimidad de votos, para cuyo fin solo bastará la escritura respectiva de admisión de socio. OCTAVO: Los socios no podrán solicitar anticipo de dinero alguno. Para sus necesidades podrán tan solo retirar mensualmente, el socio Sánchez la suma de trescientos pesos, éste como sueldo, y doscientos cincuenta pesos el socio Martínez, imputable a su cuenta de utilidades. NOVENO: En el mes de Julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse toda vez que los socios o uno de ellos, lo requiera. Confeccionado el balance anual, se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad por diez días. Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado. DECIMO: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para "fondo de reserva". El resto se distribuirá en proporciones iguales. UNDECIMO: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona que no lo sea, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento del o de los otros socios. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber social a un tercero no implicará que el cesionario se constituya miembro de la Sociedad. Dicho tercero se considerará tan solo un acreedor común. DUODECIMO: Si durante la vigencia del contrato falleciere el socio Sánchez la sociedad se disolverá, no así en el caso de que falleciera el socio Martínez, que la sociedad continuará su giro mercantil con los herederos. En ambos casos los sucesores universales del socio fallecido podrán fiscalizar la dirección y administración mediante la designación con mandato de un heredero o de un tercero, con facultades para nombrar gerente y demás factores que el negocio haga necesario. Producido el deceso se hará de inmediato un balance para comprobar la situación del socio muerto con relación a la sociedad. Si a propuesta de los herederos del socio Martínez, la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que les correspondía, según balance, les será abonado previa declaración de herederos, en forma tal y equitativa que no resienta la marcha económica de la sociedad. Esta situación solo se hará factible, desde luego, en el caso de que le preceda al fallecimiento, la incorporación de un nuevo socio, pues de no ser así y de aceptar el socio Sánchez el retiro de los herederos de Martínez, la sociedad se disolverá respetándose las normas legales vigentes en lo relativo a disolución social. DECIMO TERCERO: Dentro de los diez días de suscitada alguna cuestión de las que refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales substanciarán sin forma de juicio. Si el fallo no fuera coincidente, lo pronunciará un tercero, el que será inapelable. DECI-

MO CUARTO: De toda resolución que interese a la sociedad, entre los cuales se incluyen la designación de gerente para el caso de ausencia o enfermedad o impedimento o renuncia del socio Sánchez, se dejará constancia en un libro de actas. DECIMO QUINTO: Toda cuestión no prevista en este contrato, se resolverá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por el Código de Comercio. Leída, dan por formalizado el contrato bajo las quince cláusulas precedentes, de cuya inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, quedaron advertidos por mí, el autorizante, y no sabiendo firmar el señor Demófilo Martínez, rogólo hiciera por él el doctor Víctor Ibáñez, capaz, y de mi conocimiento; dejando aquel en su defecto la impresión digital pulgar derecho, y la suscriben el comerciante Sánchez, el doctor Ibáñez y los señores Roger Omar Frías y Víctor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en tres sellados fiscales de numeración sucesiva, desde el ciento once mil seiscientos cincuenta y tres, al ciento noventa mil seiscientos cincuenta y cinco, siguiendo a la que termina al folio mil novecientos ochenta y tres. Entre líneas dividido en veintidós cuotas de un mil pesos cada una. — Metán. — Valen. — FLORENCIO SANCHEZ — VICTOR IBANEZ. Hay una impresión digital. — Tgo. Roger O. Frías. — Tgo. Víctor Onesti. — Ante mí: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla. — CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "SANCHEZ Y MARTINEZ", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público.  
Importe \$ 105.20.  
e|13|8 al 20|8|47.

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 2979.  
Se comunica a los fines previstos por la Ley 11867 y por el art. 429 del Código de Comercio que se tramita la disolución de la Sociedad J. ROBERTO SARAVIA y CIA. con domicilio en el pueblo de El Quebrachal de esta Provincia, dedicada a la explotación forestal, agrícola y ganadera. El socio señor Ramón Salustiano Madariaga continuará el giro de los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo. — Oposiciones en esta Escribanía donde los socios constituyen domicilio. Elida Julia González. — Escribana. — España 878 — Salta.  
ELIDA JULIA GONZALEZ. — Escribana Nacional.  
Importe \$ 12.—  
e|19|8 al 23|8|47.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2981. — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.  
Llámanse a licitación pública para la provisión de 1.400 cajas nuevas de hierro fundido para medidores de consumo.

Las propuestas serán abiertas en el local de A.G.A.S. calle Caseros N° 1615, el día 1° de setiembre próximo, a horas 11, y cuyo acto estará presidido por el señor Escribano de Gobierno.

Para mayores informes concurrir al local de Administración, donde se suministrará los detalles necesarios.

Importe \$ 20.20.

e|20|8 al 19|9|47.

N° 2960 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámanse a Licitación Pública para el día 22 de agosto de 1947, para la construcción de un Mercado en la localidad de San Lorenzo, departamento de la Capital, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.316,03 (veinte mil trescientos diez y seis pesos con 03|100 %), autorizado según decreto N° 4945|47 del Ministerio de Economía.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10, (diez pesos %).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sito en Zuviria N° 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 22 de agosto de 1947 a horas 14, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrirán al acto.

Salta, 8 de agosto de 1947.

Ing. WALTER E. LERARIO — Director General de Arquitectura y Urbanismo.

Sergio Arias — Secretario General de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 27.20.

e|8|8 al 22|8|47.

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 2953 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS REMATE ADMINISTRATIVO — Por OSCAR C. MONDADA

Por disposición dictada por el señor Director General de Rentas en el expediente de apremio N.º 5021 vs. Suc. Lorenzo Gallo remataré el día 23 de Agosto a horas 10 y 30 en el local de la Dirección General de Rentas, Mitre 384 el campo ubicado en el departamento de Rivadavia, partido Santo Domingo y conocido por el nombre de campo Alegre o San Miguel, con una superficie de 3.700 hectáreas poco más o menos, el que se venderá ad corpus, dentro de los siguientes límites: N. Isabel V. de Ferreyra, S. Rio Teuco, E. José Espaventar o Waser Wald y Cia., o Isabel V. de Ferreyra, con la BASE DE \$ 5.000.— %

Características: Campo esencial para ganadería y agricultura por su abundante riego, teniendo un monte virgen de maderas duras y abundante fajina, su riego está representado por las aguas del Río Teuco y madrejones distando 40 kilómetros de la Estación de los FF. CC., cuenta además con una pequeña habitación para peones.

El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

El comprador deberá abonar el 20 % del valor de su compra en el acto de firmar el boleto de compra venta como seña y a cuenta de precio y además la comisión del Martillero que estará a su cargo.

Más datos en la Dirección General de Rentas o al Martillero, Alvarado 1031 — OSCAR C. MONDADA. — Importe. \$ 33.

e|6|8 al 23|8|47

ASAMBLEAS

N° 2988 — GREMIALES

La Comisión Directiva del Centro de Conductores de Coches invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 del corriente mes a horas 21, en el local de la calle San Martín 1114, debiendo tratarse a siguiente orden del día:

- 1° Lectura del acta anterior.
- 2° Informe de Tesorería.
- 3° Asuntos relacionados con la marcha de la Institución.
- 4° Posesión de sus cargos de la nueva Comisión Directiva.

Se ruega puntual asistencia.

SEGUNDO RAMOS — Presidente.

ANTONIO MAIDANA — Secretario.

Importe. \$ 4.30.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 719 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIME. RA SALA).

CAUSA: Ordinario — Cobro de pesos — Ramos Juan vs. Suc. de Gregorio Gutiérrez.

C.R.: Contratos — Locación de servicios — Jus curia novit — Sentencia — Nulidad.

DOCTRINA: Establado una demanda contra los posible herederos de la sucesión antes de la sentencia definitiva en el juicio por exclusión de herederos, la vinculación del demandante y las relaciones jurídicas de la sucesión con terceros, pasan con toda la amplitud y extensión al único titular de los derechos sucesorios que le fueron transmitidos.

Cuando en el proceso queda probado que la vinculación natural existente entre las partes, fué un contrato de locación de servicios, debe hacerse lugar a la retribución perseguida, aunque en la demanda se invoque la existencia de un depósito, pues al juez competente asignar la verdadera naturaleza de las relaciones jurídicas, cualquiera que sea el nombre que le den las partes.

Salta, Agosto 4 de 1947.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Ord. Cobro de pesos — Ramos, Juan vs. Suc. de Gregorio Gutiérrez" (Exp. N.º 23.937|44, del Juzgado de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Civil), venidos en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fojas ciento veintidos por parte de doña Ricarda Yufra, en contra del fallo de fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, corriente de fojas ciento dos a fojas ciento diez y nueve, como así también para conocer del recurso de apelación deducido a fojas ciento veintitres por el actor don Juan Ramos en contra del mismo fallo, en cuanto no hace lugar en todas sus partes a la demanda y hace lugar a la reconvencción. El fallo recurrido dispone: I) Hacer lugar a la demanda en cuanto el actor percibe el cobro de la prestación de sus servicios y el de las sumas pagadas por jornales a Fermín Choque y Julio Romero y la rechaza en cuanto al cobro de las partidas de gastos consignados en los puntos a) y b) del escrito de demanda; en consecuencia, condena a Doña Ricarda Yufra a pagar a don Juan Ramos la suma de mil novecientos pesos moneda nacional, dentro de los diez días de consentida esta sentencia, con costas, regulando los honorarios del doctor Juan Carlos Cornejo en la suma de ciento cincuenta pesos y los derechos procuratorios de don Diógenes Torres en la suma de cincuenta pesos moneda nacional; II) Haciendo lugar a la reconvencción, aprobando las cuentas rendidas por Juan Ramos hasta la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos y desaprobándolas por el saldo de ciento treinta y cinco pesos con noventa centavos, con costas, regulando el honorario de los doctores César Alderete y Felipe Gutiérrez en la suma de cinco pesos para cada uno y el derecho procuratorio de don Alberto López Cross en la de diez pesos; y III) Declarando compensadas las costas hasta la suma de veinte pesos.

I) En cuanto a los recursos de doña Ricarda Yufra: a) Nulidad: La recurrente funda este recurso en que no sólo ha sido ella en este juicio demandada sino también doña Julia Gutiérrez de Montilla, Ana Gutiérrez y Petrona Dorotea Gutiérrez, por cobro de la suma de \$ 1.909.60 m.n., contestando solamente ella, no así las demás demandadas y al haber reconvenido, se corre nuevo traslado a la actora y con la contestación de ésta se declara competente el Juzgado y se abre a prueba el juicio por el término de Ley. "Todo esto ocurre —dice— prescindiéndose en absoluto de las otras tres codemandadas, continuándose hasta dictar sentencia condenándose a la cuarta demandada por el hecho de haberse presentado al juicio" (fs. 130 vta.). La agravada conceptúa que es ésta una violación substancial de las formas del juicio que anula las actuaciones.

El hecho apuntado es aparentemente exacto. Pero, examinando a fondo la cuestión, no tiene la trascendencia que la recurrente le asigna, no pudiendo, por lo tanto, producir el efecto que se persigue.

El actor, al demandar, funda su derecho en esa vinculación jurídica existente entre él y los herederos o sucesores de don Gregorio Gutiérrez, vinculación que ha tenido por objeto el cuidado y conservación de los bienes semovientes pertenecientes al acervo hereditario de la citada sucesión.

Al formular su demanda en 19 de Mayo de 1944, aun no habiéndose dictado sentencia definitiva en el juicio que, por exclusión de herencia, siguió esta misma doña Ricarda Yufra en contra de doña Petrona G. de Montilla, Saturnina M. G. de Ramos y Ana Gutiérrez, pues, como resulta del informe del actuario, corriente a fs. 68 del Exp. N.º 22.857/42, del Juzgado de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Civil: Sucesorio de don Gregorio Gutiérrez, ofrecido como prueba, recién el 26 de Mayo de 1944 fué confirmado por esta Sala el fallo de Primera Instancia en el que declararon excluida de esa sucesión a Petrona Gutiérrez de Montilla, Saturnina Marta Gutiérrez de Ramos y Ana Gutiérrez, es decir, las otras tres codemandadas por el actor en este juicio, en base a la declaración de herederos hecha a fs. 5 vta. a 51 del referido juicio sucesorio.

La litis consorcio subjetiva pasiva, inicialmente propuesta en la demanda, fundada en que la vinculación del actor se hizo con la comunidad hereditaria, de inmediato dejó de tener fundamento puesto que, al ser excluidas de la herencia las tres codemandadas nombradas, el inicial conjunto de personas en comunidad de intereses hereditarios, activos y pasivos, dejó jurídicamente de existir, para constituirse en titular de todos los intereses sucesorios, activos y pasivos, dejó jurídicamente de existir, para constituirse en titular de todos los intereses sucesorios, activo y pasivo, doña Ramona Burgos de Gutiérrez, en su carácter de cónyuge supérstite del causante, a quien, a su vez, por acto voluntario lícito, sucedió, a título de cesionaria, la demandada Doña Ricarda Yufra quien compra, por escritura pública, los derechos y acciones de aquella (fs. 39 del Expediente 22857).

Siendo así, los efectos de las relaciones ju-

ricadas que la sucesión pudo haber celebrado con terceros, han de producirse, sin lugar a dudas, en toda su amplitud y extensión respecto de quien actualmente es la única titular de los derechos sucesorios que le fueron transmitidos y cuyo ejercicio ha hecho hasta lograr la exclusión de la comunidad hereditaria de quienes en este momento pretende que debieron ser oídas en este juicio, como si todavía pudieran ser consideradas como miembros de esa misma comunidad de la cual, precisamente, se ha encargado de hacerlas excluir la misma recurrente.

Las codemandadas excluidas de la inicial litis consorcio, no son cedentes de sus derechos a favor de doña Ricarda Yufra. Mal puede, entonces, jugar el argumento de fs. 131.

Y si ella piensa que al caso debió concurrir su cesionaria, doña Ramona Burgos de Gutiérrez, porque necesitare defender lo cedido, por no estar comprendidas las deudas; en lo enajenado no han sido motivo de cesión y en ese caso la cedente responde por ellas ante su cesionaria y en consecuencia son partes legítimas en el juicio" (fs. 131), no debe olvidarse que la intervención coadyuvante de la cedente —no demandada en autos— debió ser oportunamente procurada por la cesionaria, cosa que en ningún momento intentó. Esta falta de intervención coadyuvante, en el caso de proceder, no era, sin embargo, necesario, de donde ha de concluirse en el sentido del rechazo del recurso, sin perjuicio de las acciones que la recurrente tuviere en contra de su cedente.

b) **Apelación:** Es menester, como primera consideración, dejar sentado que la demandada, al tratar la relación procesal (fs. 6/7), no ha negado acción al actor en su contra, admitiendo su calidad de sucesora de la heredera doña Ramona Burgos de Gutiérrez.

Niega que, tanto su cesionaria, como ella misma, hayan designado al actor depositario de las haciendas al demandante ni que lo hayan encargado, siquiera, el cuidado de las mismas. De acuerdo con los términos con que ha quedado trabada la litis, sólo incumbía, pues, determinar la existencia o inexistencia de un acto jurídico causante del crédito reclamado, sea que éste se hubiera perfeccionado con los anteriores titulares del derecho hereditario, sea que se hubiera perfeccionado o continuado con la demandada, en su cali-

dad de cesionaria de los derechos hereditarios. El fallo en recurso realiza un exacto y meditado análisis de la prueba rendida y establece la verdadera naturaleza de la vinculación jurídica existente entre el actor y la sucesión, cuyos efectos alcanzan a la cesionaria de la única heredera admitida.

Por los fundamentos del "á-quo" y por lo expuesto, corresponde confirmar, en lo principal y en cuanto a costas, el fallo recurrido mediante la apelación en examen. Con costas.

II) En cuanto al recurso de apelación interpuesto por el reconvenido: Por sus fundamentos, que no han sido desvirtuados en esta instancia, por el apelante, corresponde confirmar el rechazo de la reconvencción.

III) Respecto de las costas de esta instancia, confirmada la sentencia en todo sentido, corresponde imponerlas en la misma forma y proporción, en relación a lo decidido en cuanto a la demanda y en cuanto a la reconvencción.

En consecuencia,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

1º) **DESESTIMA** el recurso de nulidad interpuesto por la demandada y **CONFIRMA** íntegramente el fallo recurrido, **CON COSTAS**, a cuyo efecto regula en la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional el honorario perteneciente al doctor Juan Carlos Cornejo Linares y en la de quince pesos moneda nacional el del señor Diógenes R. Torres, por su labor en esta instancia (Art. 6º, Ley 689).

2º) **CONFIRMA** el mismo fallo en cuanto decide respecto de la reconvencción y en lo que fué materia de recurso, **CON COSTAS**, a cuyo efecto regula el honorario del doctor Merardo Cuéllar en la suma de cinco pesos y en dos pesos la correspondiente al señor procurador don Alberto López Cross, por su labor en esta instancia, atento lo exigido del monto regulable de conformidad con la ley de arancel.

3º) **DECLARA** compensadas las costas por honorarios hasta la cantidad de siete pesos moneda nacional.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — Borrado: Ago — de — 05 — mb — b — c — n — y. Vale.

**JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA.**

Ante mí: **RICARDO DAY**, Secretario.

## BALANCE

# LA ARROCERA DEL NORTE S. A.

Nº 2964

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el 5 de Diciembre de 1941

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Enero de 1942

BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1947

Capital autorizado, suscrito y realizado \$ 1.000.000.—

ACTIVO	MSN.	PASIVO	MSN.
Edificios	439.900,34	Capital Autorizado, Suscrito e Integrado	1.000.000.—
Obras en Construcción	54.302,82	Fondo de Reserva Legal	3.585,20
Terrenos	406.603,19	Acreedores en Cuenta Corriente	1.327.375,01

ACTIVO	M\$N	PASIVO	M\$N
Campos y Mejoras	150.654.48	Ganancias y Pérdidas	159.82
Instalación Molino	60.000.—	Depositantes Acciones en Garantía Directorio	30.000.—
Maquinarias, Instalaciones y Herramientas	270.911.19	Propietarios Envases en Comodato	7.460.—
Muebles y Utiles	19.090.08		
Rodados	16.077.35		
Cultivos, Haciendas, Materia, Primas y Productos			
Elaborados	459.033.29		
Caja	8.386.19		
Bancos	65.484.36		
Deudores en Cuenta Corriente	380.676.74		
Acciones en Garantía Directorio	30.000.—		
Envases en Comodato	7.460.—		
	<u>2.368.580.03</u>		<u>2.368.580.03</u>

Salta, 23 de junio de 1947.

Francisco Médici Síndico	Florentín Linares Escribano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles	Julio Bafico Presidente
-----------------------------	--	----------------------------

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el 5 de Diciembre de 1941

Inscripto en el Registro Público de Comercio el día 20 de enero de 1942.

**LA ARROCERA DEL NORTE S. A.**  
**SALTA**

Capital autorizado, suscripto  
y realizado \$ 1.000.000.—

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

DEBE	M\$N.	M\$N.	HABER	M\$N.	M\$N.
GASTOS GENERALES:			Saldo del Ejercicio anterior	51.71	
Sueldos viajes, alquileres, telegramas, franqueros, honorarios, propaganda jubilaciones, varios, etc.	80.321.14		Productos Elaborados y Varios	180.413.19	180.464.90
PATENTES E IMPUESTOS	13.817.38				
SEGUROS	5.010.40				
AMORTIZACIONES s/:					
Campos y Mejoras	5.481.78				
Instalación Molino	20.000.—				
Maquinarias, Instalación y Herramientas	37.274.87				
Muebles y Utiles	4.741.59				
Rodados	5.492.45	72.990.69			
Saldo del ejercicio anterior	51.71				
Utilidad de este Ejercicio	8.273.58	8.325.29			
		<u>180.464.90</u>			<u>180.464.90</u>

Salta, 23 de junio de 1947.

Francisco Médici  
Síndico

Carlos Gutiérrez  
Contador Público Nacional  
Matrícula 223, Tomo 5º

Florentín Linares  
Escribano Nacional — Inspector de Sociedades  
Anónimas, Comerciales y Civiles

Julio Bafico  
Presidente

e/9 al 21/8/47.